



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 293-2019-CU

Lambayeque 17 de setiembre del 2019

VISTOS:

Los expedientes N°s. 2083, 3168 y 3610-2019-SG-UNPRG;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 131-2019-CU, de fecha 24 de abril del 2019, se aprobó la Contratación Directa, con fines de investigación, para la Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, con Resolución N° 762-2019-R, de fecha 11 de junio del 2019, se aprobó Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 001-2019/UNPRG – Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con fines de investigación, Fte: Fto: Recursos Ordinarios – RO, según detalle:

Proceso	Objeto	Valor Estimado
Contratación Directa N° 001-2019/UNPRG	Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.	S/. 1'110,636.00
	ITEM N° 01: ANALIZADOR GENETICO S/. 754,000.00	
	ITEM N° 02: PCR DIGITAL S/. 356,636.00	

Que, el Informe N° 960-2019-OGAJ, señala que el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual. En ese sentido, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios, previa a la aprobación de la contratación directa - se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa.

Bajo el mismo contexto, el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere previamente de informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; sobre el particular, cabe mencionar que es en el expediente de contratación donde se encuentra el requerimiento de la misma, por lo que su aprobación tendría que darse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa.

En consecuencia, de lo antes expuesto correspondería que el Consejo Universitario apruebe la resolución que aprobó la aprobación del expediente de contrataciones (Resolución N° 762-2019-R), pero atendiendo que ésta irregularmente se realizó antes de la aprobación del expediente de contratación bastaría con su ratificación, y se reencausaría el presente expediente para la aprobación de las bases formuladas por el órgano de las contrataciones;

En tal sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que debe elevarse al Consejo Universitario la Resolución N° 131-2019-CU para su ratificación;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 17 de setiembre del 2019, acordó ratificar la Resolución N° 131-2019-CU, de fecha 24 de abril del 2019, que aprobó la Contratación Directa, con fines de investigación, para la Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

UNIVERSIDAD NACIONAL
V°B°
RECTOR
PEDRO RUIZ GALLO

UNIVERSIDAD NACIONAL
GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PEDRO RUIZ GALLO

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
LAMBAYEQUE PERU
PEDRO RUIZ GALLO



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 293-2019-CU

Lambayeque 17 de setiembre del 2019

Pág. 2

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad; y aprobado en Consejo Universitario, en sesión Extraordinaria de fecha 17 de setiembre del 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la Resolución N° 131-2019-CU, de fecha 24 de abril del 2019, que aprobó, la Contratación Directa, con fines de investigación, para la Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°.- Notifíquese, la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

stn